



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 067
RADICACIÓN 2015-00078-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Febrero veintiuno (21) del dos mil veintitrés
(2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de las personas determinadas: PEDRO JOSE NAVARRETE, DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, DE MARIA EUGENIA Y CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL Y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE a la abogada PIEDAD LILIANA BENITEZ VILLADA, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.875.582 con tarjeta profesional No. 147.276 expedida por el C.S.J, como Curadora Ad-Litem, para que represente A PEDRO JOSE NAVARRETE, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL OVIEDO GIL, DE MARIA EUGENIA Y CARLOS ALBERTO OVIEDO GIL Y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Fijase la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes a la posesión del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy, febrero 27 de 2023 se notifica a las partes
el Auto No. 067 de febrero 21 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: febrero 28 de 2023
Marzo 1 y 2 de 2023